

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO ROBERTO RAMIREZ, CON DOMICILIO EN CALLE DEGOLLADO NÚMERO 79, ZONA CENTRO, COLIMA, COL., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA A LA LICENCIADA **N1-ELIMINADO 1** CON DOMICILIO EN

N1-ELIMINADO 2

N2-ELIMINADO EN ESTA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROFESIONISTA"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- LA "PROFESIONISTA" DECLARA:

A) SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON PROFESIÓN DE LICENCIADA EN DERECHO, DOMICILIO EN **N3-ELIMINADO 2**

N4-ELIMINADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA; CON CÉDULA PROFESIONAL DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA BAJO EL NÚMERO **N5-ELIMINADO** ASÍ **97** COMO IDENTIFICANDO SU REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE

N6-ELIMINADO 7

B) QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NI LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 70 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

II.- "EL CLIENTE" DECLARA:

A) SER UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, CON PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NO 57, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CUYA LEY SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", DE FECHA 30 DE MAYO DE 1992, PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON DOMICILIO PÚBLICO EN LA CALLE DEGOLLADO NÚMERO 79, CENTRO DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, CON RFC: **CDH92053196A**; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO ROBERTO RAMÍREZ, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, VIGENTE EN ESTA FECHA Y QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN Y EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO INTERNO DE DICHO ORGANISMO.

B) MANIFIESTA QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE LA COMISIÓN DE DEECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA MANTIENE ACTIVOS, ES NECESARIO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALISTA EN EL DOMINIO DEL DEECHO ADMINISTRATIVO, LABORAL BUROCRÁTICO Y CUALQUIER OTRA RAMA DEL DERECHO QUE FUERA NECESARIA, A FIN DE ACTUAR EN DEFENSA DEL ORGANISMO, PUES A LA FECHA EXISTEN CONFLICTOS LEGALES, QUE POR LA AUSENCIA DE UN ÁREA ESPECÍFICA DENTRO DEL MISMO Y LA CARGA LABORAL DE QUIENES SE ENCUENTRAN COMO SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS, GENERA COMO CONSECUENCIA, LA NECESARIA CONTRATACIÓN EN COMENTO, POR NO DISPONER CON TECHO PRESUPUESTAL PARA ACREDITAR LA ESPECIALIZACIÓN EL PERSONAL NI LA CONFIGURACIÓN DE ÁREAS EXCLUSIVAS PARA TALES EFECTOS. POR ELLO, ES DE SEUMA IMPORTANCIA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADAPTABLES A LAS CONDICIONES LEGALES QUE ACONTECE LA ACTIVIDAD

BUROCRÁTICA DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA COMISIÓN Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS QUE PRESICE DERIVADAS DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTE ENTE PÚBLICO.

C) QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, CONTRATA LOS SERVICIOS DE LA PROFESIONISTA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS NUMERALES 7 FRACCIÓN VI, 45 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LOS ARÁBIGOS 107 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

D) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE IMPLICAN LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, REPRESENTANDO AL ORGANISMO ANTE LAS INSTANCIAS JUDICIALES Y EXTRA JUDICIALES, SE REALIZARÁ CON CARGO A LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

A) QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE DOLO, VIOLENCIA O VICIO ALGUNO EN SU CONSENTIMIENTO, POR LO QUE ES SU PLENO DESEO SOMETERSE A LAS SIGUIENTES

C L A U S U L A S

PRIMERA.- MANIFIESTA "LA PROFESIONISTA" TENER LA CAPACIDAD Y LOS CONOCIMIENTOS JURÍDICOS PARA SOMETERSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" EXPRESA QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "LA PROFESIONISTA" Y POR TAL MOTIVO SUSCRIBEN "LAS PARTES" QUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTEN CONCRETAMENTE EN LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN O GESTIONES, PROPORCIONAR PATROCINIO, REPRESENTACIÓN, ASISTENCIA Y CONCURRENCIA CON "EL CLIENTE" EN MATERIA LABORAL BUROCRÁTICA, ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL Y CUALQUIER OTRA RAMA DEL DERECHO QUE FUERA NECESARIA, PARA LO CUAL "EL CLIENTE" SE OBLIGA A PROPORCIONARLE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD, EL OFICIO PODER PARA SU LEGITIMA REPRESENTACIÓN POR "LA PROFESIONISTA" Y TODA LA INFORMACIÓN QUE FUERA NECESARIA PARA LA DEFENSA ADECUADA DE SUS INTERESES.

CUARTA.- "LA PROFESIONISTA" DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES E INSTRUCCIONES DADAS POR "EL CLIENTE" SE OBLIGA A REALIZAR DICHA ENCOMIENDA CON TODA DILIGENCIA Y CAPACIDAD QUE EL CASO LO REQUIERE, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL JURÍDICO QUE SE CONVIENE, APLICANDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICO-JURÍDICOS, CIENTÍFICOS Y RECURSOS EN SU DESEMPEÑO, INCLUSIVE SI HUBIESE URGENCIA, EN CUALQUIER HORA Y LUGAR QUE SEAN REQUERIDOS AL TENOR DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE COLIMA.

QUINTA.- "LA PROFESIONISTA", DEBERÁ GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL SOBRE EL ASUNTO QUE SE LE ENCOMIENDA, RESPONDIENDO POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASO DE VIOLACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES EN LA MATERIA.

SEXTA.- "LA PROFESIONISTA" ATENTA A SU CALIDAD DE LICENCIADA EN DERECHO, SE ABSTENDRÁ DE PATROCINAR A CONTENDIENTES O PARTES CON INTERESES OPUESTOS O CONEXOS A "EL CLIENTE".

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO IMPORTE DE LOS HONORARIOS A PAGARSE, LA CANTIDAD LIQUIDA DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS M.N), MÁS EL IMPUESTO DEL IVA, CON UN IMPORTE DE \$9,500.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M.N), LA CUAL SE DESGLOSARA EN PAGOS, CONFORME A LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

UNA PRIMERA ENTREGA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N), EL DÍA 05 DE JULIO DE 2021; UNA SEGUNDA ENTREGA, POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N) EL DÍA 03 DE AGOSTO DEL 2021; UNA TERCERA ENTREGA POR LA CANTIDAD \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N) EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; UNA CUARTA ENTREGA DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N) EL DÍA 04 DE OCTUBRE DEL 2021; UNA QUINTA ENTREGA DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N) EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021; Y UNA ÚLTIMA ENTREGA DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M/N) EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DEL 2021; CANTIDADES QUE SUMADAS, IMPORTAN \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS M.N) MISMOS QUE CONSTITUYEN EL PAGO TOTAL DE LOS SERVICIOS PACTADOS, PAGOS PARCIALES ESTOS A LOS QUE SE ADICIONARA Y DESGLOSARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RESPECTIVO, SEÑALADO EN CADA ENTREGA, DONDE "LA PROFESIONISTA" DEBERÁ EXTENDER EL COMPROBANTE FISCAL RESPECTIVO, EN CADA OCASIÓN QUE RECIBA TALES PAGOS.

BAJO LA TESITURA ANTERIOR, TODOS Y CADA UNO DE LO PAGOS SE REALIZARÁN A LA CUENTA NÚMERO **N10-ELIMINADO** SUCURSAL **N11-ELIMINADO** 78 CUENTA CON NÚMERO DE CLABE INTERBANCARIA **N12-ELIMINADO** 79 DE BANCO **N13-ELIMINADO** 78

OCTAVA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE EL DÍA 01 PRIMERO DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO HASTA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PUDIÉNDOSE RENOVAR TANTAS VECES CONVENGAN AMBAS PARTES.

NOVENA.- "LA PROFESIONISTA" EN SU CASO, PARA NUNCA GENERAR DAÑOS A "EL CLIENTE" CON MOTIVO DE LAS GESTIONES ENCOMENDADAS, JAMÁS ACTUARÁ EN CONTRAVENCIÓN, EXCESO O DEFECTO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DADOS POR ÉSTE.

DECIMA.- EN CASO DE SURGIR ALGUN LITIGIO CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZON DE DOMICILIO Y OTRO ASPECTO PUDIERE CORRESPONDER.

DECIMA PRIMERA.- LA "PROFESIONISTA" SE OBLIGA A:

A).- ESTUDIAR EL ASUNTO PLANTEADO Y DEFINIR LA ESTRATEGIA LEGAL A SEGUIR EN FUNCIÓN DE LOS INTERESES DE "EL CLIENTE".

B).- A REPRESENTAR A "EL CLIENTE" COMO SU ABOGADO PATRONO ANTE TERCEROS O AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

C.- A PREPARAR TODOS LOS ESCRITOS Y PROMOCIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL ASUNTO HASTA SU RESOLUCIÓN.

D.-A ASISTIR A LAS AUDIENCIAS RELACIONADAS CON EL ASUNTO.

E.- A PRESENTAR, PREPARAR Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS QUE TENGA "EL CLIENTE" CON RELACIÓN AL ASUNTO ENCOMENDADO.

F.- A PRESENTAR LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN CONTRA DE LOS ACUERDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES QUE SEAN CONTRARIOS A LOS INTERESES DE "EL CLIENTE" RELACIONADOS CON EL ASUNTO ENCOMENDADO.

G.- A INFORMAR MENSUALMENTE A "EL CLIENTE" SOBRE EL AVANCE DEL ASUNTO ENCOMENDADO.

H.- A ENTREGAR RECIBOS DE HONORARIOS A "EL CLIENTE" DE ACUERDO A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.- A PRESTAR UN SERVICIO PROFESIONAL DILIGENTE EN TODO MOMENTO.

J.- A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD CON RELACIÓN A TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADO A "EL PROFESIONISTA".

K.- A ENTREGAR ACUSE DE RECIBO A "EL CLIENTE" DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR "EL CLIENTE".

DECIMA SEGUNDA.- BAJO EL PRESENTE CONTRATO, "LA PROFESIONISTA" TIENE DERECHO A:

A.- SER INFORMADO COMPLETA Y VERAZMENTE DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS AL ASUNTO.

B.- A QUE SE LE ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SOPORTE EL ASUNTO.

C.- A COBRAR EN TIEMPO Y FORMA LOS HONORARIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

D.- A RECIBIR LOS GASTOS DE JUICIO QUE SE DETALLAN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS.

DECIMA TERCERA.- BAJO EL PRESENTE CONTRATO, "EL CLIENTE" TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A.- A INFORMAR A "LA PROFESIONISTA" DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS, HECHOS Y PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL ASUNTO ENCOMENDADO.

B.- A ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL ASUNTO A "LA PROFESIONISTA" EN FORMA OPORTUNA.

C.- A PAGAR LOS HONORARIOS Y GASTOS DE JUICIO DE ACUERDO A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

D.- A ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE "LA PROFESIONISTA".

E.- A OTORGAR ANTE NOTARIO PÚBLICO UN PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS A FAVOR DE "LA PROFESIONISTA" Y CUBRIR LOS HONORARIOS NOTARIALES POR LA EXPEDICIÓN DEL PODER ANTES MENCIONADO.

DÉCIMA CUARTA.- BAJO EL PRESENTE CONTRATO, EL CLIENTE TIENE DERECHO A:

A.- A SER INFORMADO DEL AVANCE DE SU ASUNTO.

N15-ELIMINADO

N16-ELIMINADO 6

B.- A OBTENER RECIBO DE HONORARIOS POR LAS CANTIDADES PAGADAS A **"EL PROFESIONISTA"**.

C.- A TENER COPIA DE TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL, PREVIO PAGO DE LAS COPIAS.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES.

DÉCIMA SEXTA.- EL CONTRATO TERMINARÁ:

A) POR EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO;

B).- POR MUTUO CONSENTIMIENTO;

C) POR CONSIDERARSE UN CONTRATO PERSONALÍSIMO, TERMINARÁ EN TODOS LOS CASOS POR MUERTE O INCAPACIDAD DE **"LA PROFESIONISTA"** O POR REVOCACIÓN HECHA POR **"EL CLIENTE"** PREVIA ACEPTACIÓN DE **"LA PROFESIONISTA"**, EN CUYOS CASOS DEBERÁN PAGARSE AL PRIMERO LOS HONORARIOS DEVENGADOS HASTA EL CONSENTIMIENTO DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" RECONOCEN DE MANERA MUTUAL, LA PERSONALIDAD CON LA QUE CONTRATAN.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y SABEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

<p>N17-ELIMINADO 5</p>	<p>N18-ELIMINADO 6</p>
<p>"EL CLIENTE" LIC. ROBERTO RAMÍREZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA</p>	<p>LA "PROFESIONISTA" N2-ELIMINADO 1</p>
<p>N20-ELIMINADO 5</p> <p>"TESTIGO"</p>	<p>N19-ELIMINADO 6</p>

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Domicilio particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 2.- ELIMINADO el Domicilio particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 3.- ELIMINADO el Domicilio particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 4.- ELIMINADO el Domicilio particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 5.- ELIMINADA la Cédula profesional de particulares, 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 6.- ELIMINADO el RFC, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 7.- ELIMINADA la Firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 8.- ELIMINADA la Firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 9.- ELIMINADA la Firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 10.- ELIMINADAS las Cuentas bancarias, 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 11.- ELIMINADAS las Cuentas bancarias, 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 12.- ELIMINADAS las Cuentas bancarias, 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 13.- ELIMINADAS las Cuentas bancarias, 1 renglón por contener datos personales de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.
- 14.- ELIMINADA la Firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

15.- ELIMINADA la Firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

16.- ELIMINADA la Firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

17.- ELIMINADA la Firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

18.- ELIMINADA la Firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

19.- ELIMINADA la Firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

20.- ELIMINADA la Firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

* LTAIPEC: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEC: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

2.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

* LTAIPEC: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEC: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.*